



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0495-2021-A/MPS

Chimbote, 16 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 019816-2021 presentado por la recurrente Melina Geovany Paladines Hernández – Presidente del **Comité de Gestión del AA. HH. "JULIA BARRETO CASTILLO"** del Distrito de Nuevo Chimbote, solicitando el reconocimiento respectivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194° prescribe "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley (...);

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar Artículo I establece "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el Título Preliminar en su Artículo II prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 9° Atribuciones del Concejo Municipal, establece - corresponde al Concejo Municipal 4.- Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley;

Que, el Art. 79 – Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo – Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: Sistema Peruano de Información Jurídica 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. 1.4. (...) 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0495

Que, el Art. 112 de la Ley N° 27972, sobre Participación Vecinal, establece – “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”, y en su Art. 113. Ejercicio del Derecho de Participación. El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...). 7. Comités de Gestión, concordante con el Art. 117. **COMITES DE GESTION**. Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes en Comités de Gestión establecidos por Resolución municipal para la ejecución de obras y Sistema Peruano de Información Jurídica gestiones de desarrollo económico. En la Resolución municipal se señalarán los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, las Municipalidades al ser entidades básicas y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos de organización territorial del Estado, por ello les incumbe el reconocimiento de las Juntas Vecinales para fines de su inscripción como Organización Social de Base;

Que, es función y competencia de los gobiernos locales la organización y/o registro de organizaciones sociales y vecinales como lo estipula el literal 5.3 del numeral 5 del Art. 73 de la Ley N° 27972;

Que, asimismo es preciso indicar que las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica para ser reconocidas como tales, basta con la inscripción en los Registros Públicos Regionales. Estos registros abrirán un libro especial de Organizaciones Sociales de Base;

Que, con Informe N° 109-2021-UPV-MPS de fecha 02 de agosto del 2021 la Lic. Giuliana Castro Avila – Jefe de Participación Vecinal, informa que el Comité de Gestión elegido en el AA. HH. “JULIA BARRETO CASTILLO” del Distrito de Nuevo Chimbote, solicita el reconocimiento de los miembros respectivos presidido por la Sra. Melina Geovany Paladines Hernández, con el objetivo de realizar el Saneamiento Físico Legal de su Pueblo;

Que, mediante Informe Legal N° 437-2021-GAJ-MPS de fecha 03 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, al amparo del Informe N° 109-2021-UPV-MPS (02 agosto 2021) de la jefatura de Participación Vecinal, recomienda: Reconocer al Comité de Gestión que estará a cargo del trámite para el Saneamiento Físico Legal del AA. HH. “JULIA BARRETO CASTILLO” del Distrito de Nuevo Chimbote. Autorizar la inscripción del mencionado Comité en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales de Base, representada por su Presidente Melina Geovany Paladines Hernández, y demás integrantes que la acompañan, siendo el estado del procedimiento expedir Resolución de Alcaldía, Notificando la presente Resolución.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Junta Directiva del **COMITE DE GESTION** del AA.HH. “JULIA BARRETO CASTILLO” del Distrito de Nuevo Chimbote, que estará a cargo del trámite para el Saneamiento Físico Legal del referido Asentamiento Humano, quedando conformada como sigue:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0495

CARGO	NOMBRES	DNI N°	DIRECCION
PRESIDENTE	MELINA GEOVANY PALADINES HERNANDEZ	02838675	G - 03
VICE PRESIDENTE	NILA JUSTINIANA ZAVALETA RIVERA	32542478	H - 19
SECRET. DE ACTAS	LORENA ANABEL AGUILAR ALFARO	75433600	B - 19
SECRET. ORGANIZACION	ANIGERCA ISUIZA PEREZ	46004116	G - 06
SECRET. ECONOMIA	ERICKA PAOLA ESPINOZA VASQUEZ	32971020	A - 16

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al **ORGANO DE PARTICIPACION VECINAL**, la inscripción del Comité de Gestión que se indica en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales de Base de ésta Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Sra. **MELINA GEOVANY PALADINES HERNANDEZ - Presidente del Comité de Gestión**, para el trámite del Saneamiento Físico Legal del AA.HH. "JULIA BARRETO CASTILLO" del Distrito de Nuevo Chimbote.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE

C.C:

Alc.
GM
Int.
Exp.
Arch.